

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTTEL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío :	15:24:06

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

"Consulta:

Agradeceremos confirmar que en el anexo N°4 (DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) se consignará, todo lo descrito en el numeral 1.8, página 14 de las presentes bases."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que en el anexo N° 04 se deberá consignar la información señalada referente al plazo de ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío :	15:24:06

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

"Consulta:

Teniendo en cuenta que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: ""El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿.

Solicitamos aconfirmar que los documentos señalados en el numeral 2.2.1, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas."

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que solo se exigirán para la admisión de ofertas los documentos señalados en el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de ofertas de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío :	15:24:06

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

"Consulta:

En bases dice:

""Ficha técnica del equipo enrutador (router) o equivalente, que valide las siguientes características mínimas: Permitir conexión de fibra óptica a nivel WAN de fibra óptica, al menos un puerto Ethernet de 1 Gbps del tipo LAN, que soporten eficientemente el tráfico de la de la red de datos de al menos 500 Mbps en el enlace principal y 250 Mbps en el enlace de contingencia.""

Agradeceremos confirmar que se aceptará como válido la presentación de una carta del fabricante que acredite dicha característica."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** e) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que se aceptará como válida la carta del fabricante que acredite las características del equipo enrutador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregara en las bases lo siguiente:

"(...)

2.2.1.1. Documentos para la admision de ofertas

(...)

e) Ficha técnica o carta del fabricante del equipo enrutador (router) o equivalente, que valide las siguientes características mínimas: Permitir conexión de fibra óptica a nivel WAN de fibra óptica, al menos un puerto Ethernet de 1 Gbps del tipo LAN, que soporten eficientemente el tráfico de la de la red de datos de al menos 500 Mbps en el enlace principal y 250 Mbps en el enlace de contingencia.

(...)"

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código : 20552504641	Fecha de envío : 11/07/2023
Nombre o Razón social : OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío : 15:24:06

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

"Consulta:

En bases dice:

""Ficha técnica del equipo enrutador (router) o equivalente, que valide las siguientes características mínimas: Permitir conexión de fibra óptica a nivel WAN de fibra óptica, al menos un puerto Ethernet de 1 Gbps del tipo LAN, que soporten eficientemente el tráfico de la de la red de datos de al menos 500 Mbps en el enlace principal y 250 Mbps en el enlace de contingencia.""

Teniendo en cuenta que existe documentación técnica (brochure, ficha técnica, certificado y/u otros) de regular información (en volumen de hojas) y amparándonos en el principio de Sostenibilidad ambiental y social, el cual precisa:

""Principios de contrataciones del estado: (...) En el diseño y desarrollo de la contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano""

Agradeceremos confirmar que en caso exista documentación técnica (brochure, ficha técnica, certificado y/u otros) en un idioma distinto al castellano, se aceptará como válido, la traducción certificada de sólo las hojas que detallen el requerimiento mínimo de las bases y/o en su idioma original."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** e) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Sostenibilidad ambiental y social

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo señalado por el participante, habida cuenta que el numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: "Los documentos que acompañan a las expresiones de interés, las ofertas y cotizaciones, según corresponda, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código : 20552504641	Fecha de envío : 11/07/2023
Nombre o Razón social : OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío : 15:24:06

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

"Consulta:

Teniendo en cuenta que el servicio está incluido dentro de un año bisiesto, agradeceremos confirmar que en el numeral 1.8 de las presentes bases y en el anexo N°4 (Declaración jurada de plazo de prestación del servicio) se consignará setecientos treinta y uno (731) días calendario y no setecientos treinta (730) días calendario.

Con el fin de evitar confusión referente al plazo de prestación del servicio y teniendo en cuenta que el próximo año es bisiesto, solicitamos a la entidad confirmar que el plazo es de setecientos treinta y uno (731) días calendario.dario.

"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** f) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo señalado por el participante, habida cuenta que el plazo de ejecución establecido en las bases es de 24 meses, al respecto el artículo 183 del Código Civil indica lo siguiente:

"Reglas para cómputo del plazo

Artículo 183º.- El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas:

- 1.- El plazo señalado por días se computa por días naturales, salvo que la ley o el acto jurídico establezcan que se haga por días hábiles.
- 2.- El plazo señalado por meses se cumple en el mes del vencimiento y en el día de éste correspondiente a la fecha del mes inicial. Si en el mes de vencimiento falta tal día, el plazo se cumple el último día de dicho mes.
- 3.- El plazo señalado por años se rige por las reglas que establece el inciso 2.
- 4.- El plazo excluye el día inicial e incluye el día del vencimiento.
- 5.- El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente."

En tal sentido, el plazo indicado en los términos de referencia está expresado en meses y no en días, por lo que se deberá aplicar lo indicado en el inciso 2 del artículo 183 del código civil.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío :	15:24:06

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

"Consulta:

Teniendo en cuenta que el proceso está convocado bajo el sistema de contratación de Suma Alzada.

Agradeceremos confirmar que el postor presentará sólo el anexo N° 6 con el precio total de la oferta (Un sólo monto), mas no será necesario detallar el monto, por la prestación principal y la prestación accesoria."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2. Literal: h) **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que en el anexo N° 06 solo se deberá consignar el monto total de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío :	15:24:06

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

"Consulta:

Teniendo en cuenta el principio de Libertad de concurrencia del reglamento de contrataciones del estado, el cual precisa: ""Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores""

Agradeceremos considerar a vuestra Entidad con la finalidad de obtener una mayor concurrencia de postores y una mayor competencia de precios, considerar como válido (para la experiencia del postor en la especialidad) los servicios similares de internet y/o interconexión y/o comunicación mediante fibra óptica."

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** A **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones del estado Principio de libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los servicios similares señalados para acreditar la experiencia del postor, son servicios especializados que aseguran una capacidad dedicada de internet a diferencia de un servicio de internet y/o interconexión y/o comunicación mediante fibra óptica, que son servicios que por su generalidad no necesariamente aseguran una capacidad dedicada. Razón por la cual no se consideraran los servicios solicitados como similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 12/07/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:23:52

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad indicar si los elementos y/o accesorios de los que será responsable el proveedor serán todos los relacionados a la operación del servicio descrito. Por ello se solicita a la entidad confirmar que los siguientes equipos/accesorios no forman parte de la presente convocatoria y por lo tanto serán proporcionados por la entidad:

- *Gabinetes y/o racks
- *Tomacorrientes
- *Energía Estabilizada
- *Patch Panel
- *Patch cords
- *Switch Lan (Con puertos disponibles para conectar los routers)
- *Garantías, soporte y licencias de los equipos electrónicos de propiedad de la entidad.
- *Tendido de cableado electrico
- *UPS
- *Pozos de Tierra
- *Cualquier trabajo de cableado estructurado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La instalación del servicio está a cargo del contratista, la cual deberá brindar todo lo necesario para dejar instalado el servicio de acuerdo a los términos de referencia. Es preciso indicar que la Entidad proporcionará lo siguiente:

- *Gabinetes y/o racks;
- *Tomacorrientes;
- *Energía Estabilizada;
- *Garantías, soporte y licencias de los equipos electrónicos de propiedad de la entidad;
- *Tendido de cableado eléctrico;
- *UPS; y
- *Pozos de Tierra.

La entidad no entregara los siguientes elementos:

- *Patch Panel;
- *Patch cords; y
- *Switch Lan (Con puertos disponibles para conectar los routers)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	12/07/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	16:23:52

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

"7. El proveedor debe ser miembro activo formal e integrante de la Asociación NAP PERU."

CONSULTA: Se solicita a la entidad confirmar que los postores deben presentar una constancia acreditando que es miembro de la asociación NAP Perú en calidad de Operador ISP para la presentación de la Propuesta

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: vi Literal: 9 Página: 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, en atención a los pronunciamientos del OSCE "N°121-2022/OSCE-DGR" y "N°481-2022/OSCE-DGR" se debe suprimir el requisito referido a que el proveedor debe ser miembro activo formal e integrante de la ASOCIACIÓN NAP".

En consecuencia se suprimirá el numeral 7 de sección IV de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá de las bases lo siguiente:

"(...)

SERVICIO DE INTERNET A TRAVES DE LINEA DEDICADA

Características

(...)

7. El proveedor debe ser miembro activo formal o integrante de la asociación NAP PERU.

(...)"

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 12/07/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:23:52

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

"2. Enlace a internet dedicado principal con un ancho de banda de 500 Mbps, deberá ser simétrico y con un Overbooking 1:1 en el enlace local y 1:1 en el enlace internacional.

3. Enlace a internet dedicado de contingencia con un ancho de banda de 250 Mbps, deberá ser simétrico y con un Overbooking 1:1 en el enlace local y 1:1 en el enlace internacional, el cual, deberá estar disponible en casos de que el enlace a internet dedicado principal no se encuentre disponible."

El grado de concentración (overbooking) del servicio 1:1 se puede garantizar dentro de la red del postor, es decir en el tramo nacional, desde el router instalado en la entidad hasta el router del borde hacia el proveedor TIER 1 en la salida internacional, por lo que se solicita retirar el término tramo internacional o considerar overbooking 1:1 hasta el router de borde hacia el proveedor de salida internacional TIER-1, considerando que esto no es posible demostrarlo por parte de ningún proveedor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** vi **Literal:** 3 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el enlace dedicado principal y de contingencia deberá ser simétrico en overbooking 1:1 para el enlace local, y en aras de obtener una mayor respuesta del mercado y para ampliar la pluralidad de ofertas se precisa que el overbooking 1:1 se requerirá hasta el router de borde hacia el proveedor TIER 1 en la salida internacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se cambiara en las bases lo siguiente:

"(...)

SERVICIO DE INTERNET A TRAVES DE LINEA DEDICADA

Características

(...)

2. Enlace a internet dedicado principal con un ancho de banda de 500 Mbps, deberá ser simétrico y con un overbooking 1:1 en el enlace local y con un overbooking 1:1 hasta el router del borde hacia el proveedor TIER 1 en la salida internacional.

3. Enlace a internet dedicado de contingencia con un ancho de banda de 250 Mbps, deberá ser simétrico y con un Overbooking 1:1 en el enlace local y con un overbooking 1:1 hasta el router del borde hacia el proveedor TIER 1 en la salida internacional., el cual, deberá estar disponible en casos de que el enlace a internet dedicado principal no se encuentre disponible

(...)"

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 12/07/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:23:52

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

"2. Enlace a internet dedicado principal con un ancho de banda de 500 Mbps, deberá ser simétrico y con un Overbooking 1:1 en el enlace local y 1:1 en el enlace internacional.

3. Enlace a internet dedicado de contingencia con un ancho de banda de 250 Mbps, deberá ser simétrico y con un Overbooking 1:1 en el enlace local y 1:1 en el enlace internacional, el cual, deberá estar disponible en casos de que el enlace a internet dedicado principal no se encuentre disponible."

Se Solicita a la entidad confirmar si los postores deben considerar 1 o 2 switches adicionales o en su defecto indicar si la entidad brindará puertos en su switch de acceso para la configuración en alta disponibilidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: 3 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la instalación del servicio estará a cargo del contratista, el contratista deberá brindar todo lo necesario para instalar el servicio de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia. La entidad no brindará puertos en su switch.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 12/07/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:23:52

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

"9. Se deberá considerar como parte del servicio, la instalación y configuración de los equipos que deberán ser proporcionados por el proveedor para cursar el tráfico de internet, como un enrutador (router) o equivalente (se encontrarán bajo la modalidad de comodato en uso). "

Se solicita a la entidad confirmar que se requiere un equipo para el enlace principal y otro equipo diferente para el enlace de respaldo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: 9 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la solución técnica referente a los equipos la podrá definir el contratista, esta solución deberá asegurar la disponibilidad del servicio definida en los términos de referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	12/07/2023
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	16:23:52

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

"12. El proveedor deberá brindar una solución de seguridad integral, tanto para el enlace principal como el enlace de contingencia de última generación que permita proteger al servidor de medición del OSIPTTEL de amenazas y/o ataques como DDoS, botnets, exploits, tráfico malicioso, entre otros."

Se solicita a la entidad confirmar que se requiere una solución de seguridad perimetral (física o virtual) para cumplir el requerimiento

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: 12 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la solución de seguridad integral la podrá definir el contratista, esta solución deberá asegurar la disponibilidad y características del servicio definida en los términos de referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 12/07/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:23:52

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

"12. El proveedor deberá brindar una solución de seguridad integral tanto para el enlace principal como el enlace de contingencia de última generación que permita proteger al servidor de medición del OSIPTEL de amenazas y/o ataques como DDoS, botnets, exploits, tráfico malicioso, entre otros."

Se solicita a la entidad confirmar que se requiere una solución de seguridad perimetral (física o virtual) para cumplir el requerimiento

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: 12 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la solución de seguridad integral la podrá definir el contratista, esta solución deberá asegurar la disponibilidad y características del servicio definida en los términos de referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	12/07/2023
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	16:23:52

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

"12. El proveedor deberá brindar una solución de seguridad integral tanto para el enlace principal como el enlace de contingencia de última generación que permita proteger al servidor de medición del OSIPTTEL de amenazas y/o ataques como DDoS, botnets, exploits, tráfico malicioso, entre otros."

Se solicita a la entidad precisar la cantidad de conexiones concurrentes entrantes aproximada que aceptará el servidor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: 12 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que se considera de manera aproximada 200 conexiones concurrentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 12/07/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:23:52

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

"amenazas y/o ataques como DDoS (...)"

Se solicita a la entidad confirmar que será valido que el postor configure políticas de Denegación de Servicio (DoS) en su firewall virtual o perimetral para cumplir con lo solicitado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: 12 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la solución de seguridad integral la podrá definir el contratista, esta solución deberá asegurar la disponibilidad y características del servicio definida en los términos de referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 12/07/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:23:52

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

"PLAZO MÁXIMO

Será en fecha única y tendrá un plazo de ejecución como máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato."

Con el fin de garantizar la pluralidad y permitir la libre participación de demás postores solicitamos a La Entidad considerar un plazo de implementación de sesenta (60) días calendarios para la instalación del servicio, toda vez que el plazo máximo establecido en los TDR es de tan sólo treinta (30) días calendarios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VIII Literal: - **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en aras de obtener una mayor concurrencia de participantes y de no perjudicar la contratación del servicio en el presente año fiscal, se ampliara el plazo de implementación a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se cambiara en las bases lo siguiente:

"(...)

PLAZO MÁXIMO

Será en fecha única y tendrá un plazo de ejecución como máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

(...)"

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 12/07/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:23:52

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

""PLAZO MÁXIMO

Será en fecha única y tendrá un plazo de ejecución como máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato."

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura (de ser necesarios), determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: VIII Literal: - **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que toda ampliación de plazo por causas no imputables al contratista deberán ser tramitadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTTEL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código :	20518777646	Fecha de envío :	12/07/2023
Nombre o Razón social :	GLOBAL FIBER PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:58:19

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Formulamos observación al requerimiento para el SERVICIO DE INTERNET A TRAVES DE UNA LINEA DEDICADAPARA EL OSIPTTEL, numeral 7, pagina 24, de los Términos de Referencia que el proveedor debe ser miembro activo formal e integrante de la asociación NAP PERU

Según lo establecido por la OSCE en los Pronunciamientos Nos. 186-2020/OSCE-DGR, 353-2020/OSCE-DGR y 117-2021/OSCE-DGR, han eliminado el requerimiento indicado, señalando:

"¿el ser un miembro activo del NAP Perú no resultaría un requisito habilitante para ejercer la actividad económica de telecomunicaciones, y, por lo tanto, resultaría excesivo que se exija, que el proveedor del servicio sea un miembro activo del NAP, y que, además, se solicite como documento obligatorio para la admisión de la oferta, la constancia de acreditación de dicho aspecto¿"

Asimismo, el requerimiento configura una barrera de acceso al mercado, limitando los principios de libertad de competencia y de competencia, establecidos en el artículo 2 del TUO la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que se trata de una exigencia costosa e innecesaria que restringe la competencia entre los postores.

Es por ello que se solicita eliminar este requisito o que este sea considerado opcional.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observacion en atención a los pronunciamientos del OSCE "N°121-2022/OSCE-DGR" y "N°481-2022/OSCE-DGR" se debe suprimir el requisito referido a que el proveedor debe ser miembro activo formal e integrante de la ASOCIACIÓN NAP".

En consecuencia se suprimirá el numeral 7 de sección IV de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimira de las bases lo siguiente:

"(...)

SERVICIO DE INTERNET A TRAVES DE LINEA DEDICADA

Características

(...)

7. El proveedor debe ser miembro activo formal o integrante de la asociación NAP PERU.

(...)"

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código :	20518777646	Fecha de envío :	12/07/2023
Nombre o Razón social :	GLOBAL FIBER PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:58:19

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

En las bases en el numeral 2.2.1.1., página 16 menciona lo siguiente: e) Ficha técnica del equipo enrutador (router) o equivalente, que valide las siguientes características mínimas: Permitir conexión de fibra óptica a nivel WAN de fibra óptica, al menos un puerto Ethernet de 1 Gbps del tipo LAN, que soporten eficientemente el tráfico de la de la red de datos de al menos 500 Mbps en el enlace principal y 250 Mbps en el enlace de contingencia. Se solicita a la entidad confirmar que la ficha técnica se podrá presentar en idioma original

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: - **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo señalado por el participante, habida cuenta que el numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: "Los documentos que acompañan a las expresiones de interés, las ofertas y cotizaciones, según corresponda, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código : 20518777646	Fecha de envío : 12/07/2023
Nombre o Razón social : GLOBAL FIBER PERU S.A.C.	Hora de envío : 16:58:19

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar, si se solicita algún documento adicional a la Copia Literal para acreditar la transformación de E.I.R.L. a S.A.C. como consecuencia de un proceso de reorganización societaria, para validar la experiencia y otros documentos de la Empresa en el presente proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la documentación remitida en la oferta en responsabilidad del postor, para la acreditación de la experiencia del postor las bases señalan los documentos con los cuales se acredita dicha experiencia, documentación adicional a la solicitada en las bases será evaluada por el Comité de Selección en la revisión integral de la oferta y cualquier decisión que se tome estará debidamente motivada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código :	20519286794	Fecha de envío :	12/07/2023
Nombre o Razón social :	FRAVATEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:50:00

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se insta al Comité de Selección del presente procedimiento al retiro del siguiente requisito: "7. El proveedor debe ser miembro activo formal e integrante de la ASOCIACIÓN NAP".

La presente observación se sustenta en los pronunciamientos N°481-2022/OSCE-DGR y N°121-2022/OSCE-DGR emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). En sendos pronunciamientos, el OSCE estableció que el presente requerimiento en cuestión es una barrera a la participación de postores que encuentren aquel requisito en una convocatoria. El OSCE, tras evaluar el requisito, determinó que (cita del PRONUNCIAMIENTO N°481-2022/OSCE-DGR) "ser miembro del NAP no resultaría un requisito habilitante para ejercer la presente actividad económica y menos aún que esto derive de una norma especial que regule dicha actividad. Adicionalmente, considerando lo señalado por NAP Perú, el ser un miembro activo del NAP Perú, resultaría ser un aspecto restrictivo que podría dejar fuera de participación a empresas que no cuenten con dichos estándares" (cierre de cita); por tanto, de acuerdo con el pronunciamiento N°121-2022/OSCE-DGR, se ven vulnerados los principios de libertad de concurrencia y competencia regulados en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225). Por lo anteriormente expuesto, el OSCE dispuso la supresión del mencionado requisito en reiteradas oportunidades.

En ese sentido, se insta al Comité de Selección a la supresión del presente requisito y las condiciones conexas al mismo con la finalidad de cumplir con los principios base de la Ley N°30225, mejorar las condiciones del proceso y actuar en concordancia con las disposiciones legales vigentes y pronunciamientos del organismo supervisor de las contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: VI Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO de la Ley N°30225 (LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), Artículo 2 del Capítulo I del Título I

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación en atención a los pronunciamientos del OSCE "N°121-2022/OSCE-DGR" y "N°481-2022/OSCE-DGR" se debe suprimir el requisito referido a que el proveedor debe ser miembro activo formal e integrante de la ASOCIACIÓN NAP".

En consecuencia se suprimirá el numeral 7 de sección IV de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime de las bases lo siguiente:

"(...)

SERVICIO DE INTERNET A TRAVES DE LINEA DEDICADA

Características

(...)

7. El proveedor debe ser miembro activo formal o integrante de la asociación NAP PERU.

(...)"

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código :	20519286794	Fecha de envío :	12/07/2023
Nombre o Razón social :	FRAVATEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:50:00

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se solicita modificar el siguiente requisito:

"7. El proveedor debe ser miembro activo formal e integrante de la ASOCIACIÓN NAP".

Añadir al requisito en cuestión la facultad para postores no miembros al NAP Perú (ASOCIACIÓN CIVIL PRIVADA) el acceso a través de un tercero con red propia.

Esto permitirá incrementar las propuestas y beneficiará a la competitividad del proceso ya que habrá habilitado a un mayor número de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: VI **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, en atención a los pronunciamientos del OSCE "N°121-2022/OSCE-DGR" y "N°481-2022/OSCE-DGR" se debe suprimir el requisito referido a que el proveedor debe ser miembro activo formal e integrante de la ASOCIACIÓN NAP".

En consecuencia se suprimirá el numeral 7 de sección IV de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime de las bases lo siguiente:

"(...)

SERVICIO DE INTERNET A TRAVES DE LINEA DEDICADA

Características

(...)

7. El proveedor debe ser miembro activo formal o integrante de la asociación NAP PERU.

(...)"

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	12/07/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	19:05:03

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en caso se diera un atraso o paralización en el servicio y este no sea imputable al contratista, este deberá ser materia de solicitud de ampliación de plazo de acuerdo a lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	12/07/2023
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	19:05:03

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad aclarar que el plazo de prestación del servicio será computado a partir de la fecha de firma de la respectiva Acta de Activación y no desde la fecha de firma del contrato. Ello, teniendo en consideración que las Bases han previsto un plazo computado desde la fecha de firma del contrato para la activación del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 14**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el plazo de ejecución del servicio se divide en los siguientes:

Producto N° 01: Instalación, puesta en funcionamiento, pruebas de operatividad de la línea dedicada de internet y capacitación al personal del OSIPTEL

¿ Plazo de ejecución como máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la firma de contrato.

Producto N° 02: Provisión mensual del servicio de acceso a internet dedicado

¿ Por un periodo de 24 meses, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de inicio del servicio.

El plazo de instalación inicia al día siguiente de firmado el contrato y el plazo del servicio inicia al día siguiente de la firma del acta de inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 12/07/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 19:05:03

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** - **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que una vez finalizado el plazo del contrato se procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo se deberá asumir el costo de los mismos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 12/07/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 19:05:03

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, luego de finalizado el plazo de ejecución contractual previsto, no serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTTEL N° 172-2022-CD/OSIPTTEL, respecto al plazo de duración del contrato de abonado. En ese sentido, al finalizar el plazo de servicio acordado, el operador de telecomunicaciones podrá dar de baja el servicio de manera automática, sin que ello implique la aplicación de penalidades. Finalizado el plazo, la Entidad podrá gestionar la provisión de servicio que requiera según los mecanismos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirmó lo señalado por el participante y se aclara que la presente contratación se rige bajo la normativa de contrataciones del Estado, siendo que lo requerido es un servicio con un plazo determinado por lo que la terminación del servicio de acuerdo a lo señalado en la Resolución de Consejo Directivo de OSIPTTEL N° 172-2022-CD/OSIPTTEL no se aplica a la presente contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	12/07/2023
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	19:05:03

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿¿, solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y se aclara que solo se exigirán para la admisión de ofertas los documentos señalados en el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de ofertas de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	12/07/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	19:05:03

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: B Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir. N° 001-2019-OSCE/CD Arti. 04° del D.L N° 1246 Num. 47.3 Art.47 del Regl. D.S N° 44-2020-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion

Se aclara que si bien la Entidad cuenta con acceso a la plataforma PIDE, no se cuenta con la funcionalidad para revisar las vigencias de poder, por lo que este colegiado mantiene este requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	12/07/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	19:05:03

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: E Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir. N° 001-2019-OSCE/CD Art.04° del D.L N° 1246 Num. 47.3 Art.47 del Regl. D.S N° 44-2020-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación

Se aclara que si bien la Entidad cuenta con acceso a la plataforma PIDE, no se cuenta con la funcionalidad para revisar las vigencias de poder, por lo que este colegiado mantiene este requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 12/07/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 19:05:03

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que se presente una Declaración Jurada Simple en el perfeccionamiento del contrato. Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, la Entidad convocante no debe requerir declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3) y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento. En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al incluir la referida Declaración Jurada en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad eliminar el documento requerido, a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** J **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir. N° 001-2019- OSCE/CD Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion

Cabe precisar que los documentos para la admision de ofertas son presentados por los postores, mientras que los documentos para el perfeccionamiento del contrato es presentado solo por el postor al cual se le adjudico la buena pro, cabe resaltar que la declaracion jurada solicitada versa sobre el conocimiento que debe tener el contratista acerca de la política de seguridad de la información del OSIPTEL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	12/07/2023
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	19:05:03

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, luego de transcurridos 03 meses sin que la entidad haya cancelado la contraprestación mensual correspondiente al servicio prestado por el contratista, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71° del TULO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 138-2012-CD-OSIPTEL y modificado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 96-2018-CD-OSIPTEL, el operador de telecomunicaciones podrá suspender el servicio por falta de pago, sin que ello implique la aplicación de penalidades y/o forme parte, en caso de corresponder, del porcentaje de cumplimiento del nivel de servicio requerido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: - **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que cuando algunas de las partes incumpliera con sus obligaciones durante la ejecución del contractual, se considera lo vertido en el artículo 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de responsabilidades civiles o penales que correspondan.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 12/07/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 19:05:03

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** VI **Literal:** 5 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que para el cálculo de la disponibilidad del servicio, no se considerará los eventos de fuerza mayor que no sean atribuibles al proveedor, es decir, solo se considerará para el cálculo del indicador aquellos eventos directamente atribuibles al contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregara en las bases lo siguiente:

"(...)

XIII. PENALIDADES

(...)

Otras penalidades:

(¿)

1. Penalidad por no cumplimiento de disponibilidad del servicio

(¿)

Procedimiento:

La penalidad se deduce del pago mensual del servicio prestado y se indicará el incumplimiento en la conformidad. Para el cálculo de la disponibilidad, solo se considera los eventos de falta de disponibilidad que sean atribuibles al contratista.

(...)

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 12/07/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 19:05:03

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: 9 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que una vez finalizado el plazo del contrato se procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo se deberá asumir el costo de los mismos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 12/07/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 19:05:03

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: 9 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos parte del presente servicio, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 12/07/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 19:05:03

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** VI **Literal:** 10 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el soporte técnico, definido en el numeral X de los términos de referencia, señalan que la forma de computar las averías será desde el envío del correo electrónico de la Dirección de Fiscalización e Instrucción - DFI al contratista, para lo cual el contratista definirá el correo electrónico, esto en aras de obtener una rápida respuesta a los problemas que se pueden suscitar con el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 12/07/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 19:05:03

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: 10 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que para el cálculo de la disponibilidad del servicio, no se considerará los eventos de fuerza mayor que no sean atribuibles al proveedor, es decir, solo se considerará para el cálculo del indicador aquellos eventos directamente atribuibles al contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregara en las bases lo siguiente:

"(...)

XIII. PENALIDADES

(...)

Otras penalidades:

(¿)

1. Penalidad por no cumplimiento de disponibilidad del servicio

(¿)

Procedimiento:

La penalidad se deduce del pago mensual del servicio prestado y se indicará el incumplimiento en la conformidad. Para el cálculo de la disponibilidad, solo se considera los eventos de falta de disponibilidad que sean atribuibles al contratista.

(...)

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	12/07/2023
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	19:05:03

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Solicitamos eliminar las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** XIII **Literal:** - **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación por cuanto las penalidades establecidas en los términos de referencia están relacionadas a la necesidad de la Entidad de tener un enlace dedicado continuo, que no afecte los servicios y tareas a ser realizada por la Entidad, por tal motivo estas penalidades no son ni subjetivas, ni irracionales ni incongruentes porque tratan de evitar el incumplimiento del servicio y garantizar el servicio continuo a la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	12/07/2023
Nombre o Razón social :	OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío :	23:21:39

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Confirmar la última milla del postor deberá ser propia y no rentada a terceros

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: 1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la solución técnica la podrá definir el contratista asegurando que se cumpla con el servicio indicado en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código : 20552504641	Fecha de envío : 12/07/2023
Nombre o Razón social : OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío : 23:21:39

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Confirmar si El postor deberá contar con dos proveedores TIER I diferentes de 10 Gbps para las salidas al backbone internacional, 100% en fibra óptica, para ello el postor deberá presentar los nombres de los proveedores TIER I, en la etapa de presentación de oferta. En el Caso de Consorcio los consorciados deberán contar con los mismos requisitos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: 6 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el backbone de la red local del proveedor deberá ser redundante y se deberá contar con un enlace de contingencia en la salida internacional.

Tener en consideración la capacidad de la línea dedicada a contratar para el enlace principal y respaldo definido en los TDRs.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	12/07/2023
Nombre o Razón social :	OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío :	23:21:39

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Se solicita precisar el plazo de la prestación teniendo en cuenta que el año 2025 es bisiesto; por lo que, debería considerarse 731 días Calendario. Asimismo, confirmar si en la Declaración jurada de plazo de prestación del servicio (Anexo N° 4) también se deberá incluir el tiempo de instalación y/o implementación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VII Literal: 4 Página: 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo señalado por el participante, habida cuenta que el plazo de ejecución establecido en las bases es de 24 meses, al respecto el artículo 183 del Código Civil indica lo siguiente:

"Reglas para cómputo del plazo

Artículo 183º.- El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas:

- 1.- El plazo señalado por días se computa por días naturales, salvo que la ley o el acto jurídico establezcan que se haga por días hábiles.
- 2.- El plazo señalado por meses se cumple en el mes del vencimiento y en el día de éste correspondiente a la fecha del mes inicial. Si en el mes de vencimiento falta tal día, el plazo se cumple el último día de dicho mes.
- 3.- El plazo señalado por años se rige por las reglas que establece el inciso 2.
- 4.- El plazo excluye el día inicial e incluye el día del vencimiento.
- 5.- El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente."

En tal sentido, el plazo indicado en los términos de referencia está expresado en meses y no en días, por lo que se deberá aplicar lo indicado en el inciso 2 del artículo 183 del código civil.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	12/07/2023
Nombre o Razón social :	OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío :	23:21:39

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Se solicita precisar el plazo de la prestación teniendo en cuenta que el año 2025 es bisiesto; por lo que, debería considerarse 731 días Calendario

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VIII Literal: 4 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo señalado por el participante, habida cuenta que el plazo de ejecución establecido en las bases es de 24 meses, al respecto el artículo 183 del Código Civil indica lo siguiente:

"Reglas para cómputo del plazo

Artículo 183º.- El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas:

- 1.- El plazo señalado por días se computa por días naturales, salvo que la ley o el acto jurídico establezcan que se haga por días hábiles.
- 2.- El plazo señalado por meses se cumple en el mes del vencimiento y en el día de éste correspondiente a la fecha del mes inicial. Si en el mes de vencimiento falta tal día, el plazo se cumple el último día de dicho mes.
- 3.- El plazo señalado por años se rige por las reglas que establece el inciso 2.
- 4.- El plazo excluye el día inicial e incluye el día del vencimiento.
- 5.- El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente."

En tal sentido, el plazo indicado en los términos de referencia está expresado en meses y no en días, por lo que se deberá aplicar lo indicado en el inciso 2 del artículo 183 del código civil.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	12/07/2023
Nombre o Razón social :	OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío :	23:21:39

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Confirmar El postor deberá contar con servicio de asistencia telefónica o Call Center de propiedad del Postor para la oportuna atención de posibles problemas, disponible de 24x7 horas zona horaria GMT-5, el horario es de lunes a domingo las 24 horas, vigente durante la prestación del servicio, cuya finalidad es asegurar la comunicación directa con el proveedor y su personal, validando la calidad del servicio, evitando retrasos y reduciendo los tiempos de atención de la entidad. Se presentara documentación que acredite la propiedad del mismo a la presentación de oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: X Literal: a **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que no se esta solicitando la acreditación del servicio de asistencia técnica para la presentación de la oferta, la misma se acreditara con la presentación del Anexo N° 03 Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	12/07/2023
Nombre o Razón social :	OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío :	23:21:39

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Confirmar El postor deberá contar con servicio de asistencia telefónica o Call Center de propiedad del Postor para la oportuna atención de posibles problemas, disponible de 24x7 horas zona horaria GMT-5, el horario es de lunes a domingo las 24 horas, vigente durante la prestación del servicio, cuya finalidad es asegurar la comunicación directa con el proveedor y su personal, validando la calidad del servicio, evitando retrasos y reduciendo los tiempos de atención de la entidad. Se presentara documentación que acredite la propiedad del mismo a la presentación de oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: X Literal: a **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que no se esta solicitando la acreditación del servicio de asistencia técnica para la presentación de la oferta, la misma se acreditara con la presentación del Anexo N° 03 Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	12/07/2023
Nombre o Razón social :	OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío :	23:21:39

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Confirmar si El postor debe ofrecer el servicio de DNS (Sistema de Nombres de Dominio) de manera auto gestionable, teniendo la entidad el acceso a un entorno web (con usuario y clave) que permitirá la capacidad de crear, actualizar registrar, modificar y eliminar las configuraciones de sus registros DNS, sin la necesidad de asistencia técnica del equipo de soporte. (No se requerirá la instalación de equipos adicionales, este servicio debera ser propio del Postor no se aceptara la tercerización.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la solución técnica la podrá definir el contratista asegurando que se cumpla con el servicio indicado en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-OSIPTEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de acceso a internet a través de una línea dedicada para dar conectividad al servidor del OSIPTEL empleado para almacenar y procesar las mediciones de los indicadores de calidad obtenidas a través de equipos especializados

Ruc/código : 20552504641	Fecha de envío : 12/07/2023
Nombre o Razón social : OPTICAL TECHNOLOGIES SAC	Hora de envío : 23:21:39

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

El proveedor deberá brindar un servicio de tráfico limpio en la nube local (territorio nacional) del proveedor, disponible al 99.90%, mediante el uso de una herramienta de mitigación de ataques de denegación de servicio dedicada. La solución deberá brindar protección para un volumen total de tráfico de 100Gbps. Esta herramienta deberá analizar tanto el tráfico de subida como tráfico de bajada y todos los servicios públicos que la entidad tenga o no dominio, e incluir la capacidad de detección de ataques de denegación de servicio a nivel de aplicación sin estados (stateless).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: 12 Página: 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la solución técnica la podrá definir el contratista asegurando que se cumpla con el servicio indicado en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna